

Informe justificativo	CNMY18/DGI/
SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA ARCHIVOS JUDICIALES	

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), esta Dirección General de Justicia informa de lo siguiente:

PRIMERO.- Competencia.

Respecto al título competencial de la Generalitat, acudimos la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (EACV), según la cual:

Artículo 49.1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) 36.ª Administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del artículo 149.1.5.ª de la Constitución.

Artículo 36.1. En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Generalitat: (...) 4.ª Proveer de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia.

Por su parte, el RD 293/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en su acuerdo anexo establece que la Comunitat Valenciana asume: «a) *La adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Valenciana. (...)*»

Respecto a la competencia de esta Conselleria en materia de justicia, la misma viene asignada por el art. 5 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat. Y el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, atribuye a la Dirección General de Justicia la dirección, impulso, coordinación y ejecución en materia de justicia.

SEGUNDO.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, distingue entre los Archivos Judiciales de Gestión existentes en las oficinas judiciales (art. 5) y los Archivos Judiciales Territoriales de cada Comunidad Autónoma (art. 8).

Por una parte, el Archivo Judicial Territorial de la Comunitat Valenciana se encuentra actualmente ubicado en un único emplazamiento, sito en el Centro de Archivo y Logística de la Generalitat, sito en Ribarroja de Túria (València), polígono industrial, sector 13, avenida Hostalers, parcela 29. Sus depósitos núms. 23 y 24 van a quedar vacíos en cuanto se destruyan las piezas de convicción que hasta ahora albergaban, dejando disponible un espacio en el que montar estanterías para depositar archivos judiciales.

Por otra parte, se requiere dotar de estanterías a los Archivos Judiciales de Gestión tanto de los nuevos órganos judiciales creados como de los ya existentes pero necesitados de más espacio.

En síntesis, mediante este contrato se pretende dar respuesta a las necesidades de almacenaje y depósito de los Archivos Judiciales, tanto de Gestión como Territorial, mediante estanterías metálicas adecuadas para soportar materia documental.

TERCERO.- Justificación de los apartados del art. 116.3 de la LCSP.

Apartados	Justificación
<i>Elección del procedimiento de licitación</i>	- Para ajustarse a los principios del art. 1.1 de la LCSP. - Por cumplir las condiciones del art. 159.1 de la LCSP.
<i>Clasificación exigida a los participantes</i>	No se exige ninguna.
<i>Criterios de solvencia técnica o profesional</i>	- Al permitir elegir entre un criterio basado en la experiencia o en certificaciones de calidad, no se discrimina a empresas aún sin experiencia acumulada por ser de nueva creación o no haberse dedicado hasta ahora a ese área de negocios. - Se solicita ficha técnica del objeto a suministrar para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados por el PPT.
<i>Criterios de solvencia económica y financiera</i>	Se trata de un criterio habitual de entre los previstos en la normativa aplicable.
<i>Criterios de adjudicación</i>	- Obtener el precio más ventajoso. - Obtener el mayor plazo de garantía. - Obtener garantía de calidad y respeto medioambiental.
<i>Condiciones especiales de ejecución</i>	De tipo medioambiental, por tratarse del suministro de un objeto susceptible de fabricarse conforme a unos estándares de gestión medioambiental.
<i>Valor estimado del contrato</i>	- Umbral máximo fijado por el art. 159.1.a de la LCSP. - Los precios unitarios máximos se han obtenido a partir de los ofertados en la anterior licitación con el mismo CPV.
<i>Necesidad que se pretende satisfacer y su relación con el objeto del contrato</i>	Almacenaje de la documentación que forman los Archivos Judiciales, tanto de Gestión como Territorial, mediante estanterías metálicas a modo de soporte de cajas, A-Z, etc.
<i>Insuficiencia de medios</i>	No procede por no ser un contrato de servicios.
<i>División en lotes</i>	No, porque el número de estanterías a suministrar en la FASE 2 es indeterminado y depende del coste de las estanterías a suministrar en la FASE 1, cuya cantidad sí está determinada.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA